

6100-501

2.- 58/99



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ARCHIVO



México, D.F., a 14 de abril de 1999.

C.P. CARLOS LARA SUMANO
Director General del Instituto Mexicano de la Radio (IMER)
Mayorazgo No. 83
Col. Xoco
Deleg. Benito Juárez
03330 México, D.F.

Me refiero a su solicitud de permiso para instalar y operar una estación de radiodifusión sonora en la banda de Amplitud Modulada (AM), en Tenabo, Camp.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 9o., fracción I, 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 36, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o., fracción VIII, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, he tenido a bien otorgar este permiso para instalar y operar la estación de radio con las siguientes:

CARACTERISTICAS

- DISTINTIVO DE LLAMADA: XETEB-AM
- UBICACION DEL EQUIPO TRANSMISOR: TENABO, CAMP.
- FRECUENCIA: 920 kHz
- POTENCIA: 1.5 kW-D 0.5 kW-N
- HORARIO DE TRANSMISION: CONTINUO
- COORDENADAS GEOGRAFICAS: 20°01'52.0" LN
90°14'19.0" LW
- CLASE: "B"
- SISTEMA RADIADOR: OMNIDIRECCIONAL

*Recibi Original
Andrés Guerrero
14/04/99
Andrés Guerrero*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

2.- 58/99

2

DIMENSIONES DEL SISTEMA

RADIADOR:

ALTURA DE ANTENA: 81.0 m
No. DE RADIALES: 120
LONGITUD DE RADIALES: 65.0 m

NATURALEZA:

PERMISIONADA

PROPOSITO DE LA ESTACION:

OFICIAL

El permiso que se expide, se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Convenios o Tratados Internacionales; la Ley Federal de Radio y Televisión; los Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas aplicables, así como al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONES

- 1.- El término de duración de este permiso será por cinco años, contados a partir de la fecha del acuse de recibo del presente, el cual podrá ser refrendado por periodos iguales cuando se hayan cumplido con la Ley Federal de Radio y Televisión y las condiciones del presente.
- 2.- Son causas de revocación de este permiso: cambiar la ubicación del equipo transmisor; cambiar la frecuencia asignada; traspasar este permiso; no prestar con eficacia, exactitud y regularidad el servicio, y transmitir anuncios comerciales o asuntos ajenos a aquéllos para los que se concedió.
- 3.- Instalar la estación dentro de un plazo de 240 días hábiles, contado a partir del acuse de recibo del presente.
- 4.- Apoyarse en los servicios profesionales de un Perito en Telecomunicaciones en la especialidad de radiodifusión, a efecto de cumplir con el Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones y garantizar que el diseño, instalación y operación de esta estación de radio, se ajuste a la Norma Oficial Mexicana (NOM-01-SCT1-93).



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

2.- 58/99

3

- 5.- Exhibir comprobantes de pagos de derechos por concepto de estudio técnico y legal de la expedición del permiso, de conformidad a los artículos 1o., 2o., 3o., 124, fracción I, incisos c), d) y 130 de la Ley Federal de Derechos.

Los pagos mencionados podrán cubrirse en la Subdirección de Comunicaciones del Centro S.C.T. de cualquier entidad federativa, o bien en la Subdirección de Administración de la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión, ubicada en Av. Eugenia 197-1er. Piso, Col. Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, 03600 México, D.F.

Por último, dentro de los 10 días hábiles siguientes al acuse de recibo del presente, deberá manifestar su conformidad a las condiciones señaladas; al no recibirse respuesta de su parte, se entenderá por desistido de la solicitud de permiso.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SUBSECRETARIO



JORGÉ NICOLIN

C.c.p.- Lic. Carlos Ruiz Sacristán.- Secretario de Comunicaciones y Transportes.- Para su superior conocimiento.